ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS.

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA (CÓRDOBA) PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACION:**

De conformidad con la Constitución de 1991, las personerías municipales hacen parte dentro de la estructura del Estado colombiano de la denominada rama del control y vigilancia, ejerciendo funciones de Ministerio Público, y dentro de la organización de las entidades territoriales como un órgano del gobierno de los distritos y municipios, elegido por el respectivo concejo, previo a un concurso de méritos.

Así mismo, La Constitución en su Artículo 118, señala que "El Ministerio Público será ejercido por el Procurador General de la Nación, por el Defensor del Pueblo, por los procuradores delegados y los agentes del ministerio público, ante las autoridades jurisdiccionales, por los personeros municipales y por los demás funcionarios que determine la ley. Al ministerio público corresponde la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas".

De acuerdo con el mencionado artículo podemos afirmar que los Personeros encarnan la defensa de los intereses generales de la comunidad y de los derechos humanos de los habitantes de los municipios, siendo necesario para cumplir con sus cometidos constitucionales adelantar tareas de control y vigilancia encaminadas a la protección de los mismos y al cumplimiento de los principios del Estado Social de Derecho consagrados en el artículo 1° Constitucional. Tal finalidad está contemplada en el Plan Estratégico de la Personería de Montería que es un documento que por su naturaleza establece la hoja de ruta para la entidad, en su forma más simplificada esta herramienta recoge las estrategias con las cuales la Personería quiere conseguir o pretende cumplir su misión y alcanzar su propia visión. Igualmente, define las acciones necesarias para lograr ese futuro, lo que implica una relación estrecha entre el Plan Estratégico y el Plan de Acción.

Teniendo en cuenta que Las enfermedades o trastornos mentales son afecciones que impactan su pensamiento, sentimientos, estado de ánimo y comportamiento. Pueden ser ocasionales o duraderas (crónicas). Pueden afectar su capacidad de relacionarse con los demás y funcionar cada día.

Los trastornos de salud mental aumentan el riesgo de otras enfermedades y contribuyen a lesiones no intencionales e intencionales. La depresión continúa ocupando la principal posición entre los trastornos mentales, y es dos veces más frecuente en mujeres que hombres.

Dichos trastornos inciden directamente en la ocurrencia de suicidios, "cada año más de 700.000 personas se quitan la vida en el mundo, según la Organización Panamericana de la Salud, OPS. Y en Colombia los suicidios representaron la tercera causa externa de muerte, en el país, en promedio, 8 personas se suicidan al día, de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)." Tomado de (https://www.radionacional.co/actualidad/salud/suicidio-colombia-casos-aumentaron-2021"

La situación en córdoba es alarmante, acumulando 554 casos de intentos de suicidios este año. Los municipios de Montería y Ciénaga de Oro son los más afectados, presentando una incidencia superior a la media departamental. La situación de los intentos de suicidio en el departamento de Córdoba es preocupante. Hasta la semana epidemiológica 26 del 2023, se han registrado 554 casos de intentos de suicidio en el departamento, lo que representa un aumento del 8% en comparación con el mismo periodo del año pasado.

La tasa de incidencia de los intentos de suicidio en Córdoba es de 29.7 casos por cada 100,000 habitantes. Desde el año 2020, se ha observado un incremento sostenido en el número de casos.

Los municipios de Montería y Ciénaga de Oro son los más afectados, presentando una incidencia superior a la media departamental. En términos de edad y género, la mayoría de los casos se encuentran en el rango de adolescencia, entre los 12 y

18 años, con 182 casos en mujeres y 49 en hombres. https://larazon.co/cordoba/alarmante-indicador-cordoba-acumula-554-casos-de-intentos-de-suicidios-este-ano/#:~:text=Monter%C3%ADa.,mismo%20periodo%20del%20a%C3%B1o%20pasado.

De acuerdo con el médico Psiquiatra Jorge Muñoz, en el departamento de Córdoba hasta el 21 de octubre del año en curso se registran 932 intentos de suicidios y en Montería se registran más de 400 intentos. https://chicanoticias.com/2023/10/31/joven-de-23-anos-se-quito-la-vida-en-monteria/#google_vignette

Por ende, esta personería considera necesario ejercer labores de prevención con la finalidad de mejorar la salud mental de los monterianos y con ello, prevenir la ocurrencia de nuevos casos de suicidios en el Municipio.

2. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA DENOMINADA "MENTE SANA, VIDA SANA"

2.1. CÓDIGOS UNSPSC: http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios.

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.2. ORIGEN DE LOS RECURSOS:

Rubro	Origen y descripción	CDP
2.1.2.02.02.008.01	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	23000189 de fecha 16 de noviembre de 2023

3. ALCANCE DEL OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA DENOMINADA "MENTE SANA, VIDA SANA" especialmente en:

3.1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

Para el cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

1. Coordinar en conjunto con el delegado por el Personero Municipal la campaña de salud mental "MENTE SANA, VIDA SANA" 2. Realizar treinta (30) jornadas de socialización y sensibilización en temáticas orientadoras referentes a la salud mental en la ciudad de Montería. Los temas sujetos a sensibilización serán concertados con la Personera Delegada para la Unidad de Derechos Humanos de la Personería de Montería. 3. Realizar diez (10) jornadas de tomas a lugares de alta concurrencia para la realización de jornadas de sensibilización tipo volanteo. 4. Realizar la impresión de 10.000 volantes media carta full color con información alusiva a la campaña "MENTE SANA, VIDA SANA". 5. Coordinar con el supervisor del contrato los horarios y fechas en las cuales se desarrollarán las actividades a cargo del contratista. 6. Realizar la estrategia digital para la promoción de la campaña "MENTE SANA, VIDA SANA" realizadas por la Personería de Montería. 4.- Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y las demás que le asigne LA PERSONERÍA. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA se compromete a mantener estricta confidencialidad de los datos y en general de toda información que haya llegado a su conocimiento en razón al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para sí o para terceros, arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la ejecución del objeto.

4. PERFIL REQUERIDO Y EXPERIENCIA:

- **Idoneidad:**

Referida al objeto social de la persona jurídica a contratar, el cual debe guardar relación con el objeto del contrato.

- **Experiencia Específica:**

Referida a que se acredite la ejecución de un proyecto relacionado con el objeto del contrato.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA DE MONTERÍA.

- Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato.
- Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
- Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.
- Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación de la documentación requerida.
- Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del contrato.
- Verificar el cumplimiento del pago de salarios/ honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias del personal vinculado al contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en los estudios previos, así como con su propuesta presentada.
2) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las actividades y especificaciones técnicas o esenciales del contrato.
3) Dar cumplimiento efectivo al alcance del objeto del presente contrato.
4) Realizar las reuniones con el supervisor del Contrato tanto al inicio como durante la ejecución del mismo. La periodicidad de las reuniones será acordada, con el fin de verificar el desarrollo del Contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
5) Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al Contratante, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. En el mismo sentido, el contratista garantiza, que los servicios prestados al

contratante no vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6) Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
7) Elaborar todos los informes relacionados con la ejecución del Contrato, solicitados por el supervisor del Contrato por escrito.
8) Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la Ley.
9) Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social de salud y pensiones, teniendo en cuenta la normatividad vigente.
10) El Contratista tendrá bajo su custodia los bienes muebles que le serán entregados para el ejercicio del contrato, los cuales devolverá una vez terminado este.
11) Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto.
12). Practicarse los exámenes pre ocupacional que trata el artículo 18 del Decreto 723 de 2013 y allegar el certificado respectivo a la Personería de Montería, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

6.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR UNA CAMPAÑA DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA DENOMINADA "MENTE SANA, VIDA SANA"

6.2. ANÁLISIS TÉCNICO, CONDICIONES DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA.

El proceso de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y Apoyo a la Gestión, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 y Decreto 1082 de 2015, han de considerarse como factores de selección, la **idoneidad y experiencia** directa relacionada con servicios técnicos y asistenciales, representada en su formación académica y experiencia, así como en la correspondencia de su propuesta técnica y económica con los estudios previos propuestos.

Por tratarse de una prestación de servicios y de apoyo a la gestión, la escogencia del contratista se realizará valorando en la formación académica y experiencia. De tal manera que la confluencia entre los dos elementos de formación académica y experiencia requeridas, sean el indicador de la idoneidad del (a) profesional elegido (a) para la ejecución del presente contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, la Personería de Montería tiene la necesidad de contratar los servicios para **"REALIZAR UNA CAMPAÑA DE SALUD MENTAL EN LA CIUDAD DE MONTERÍA DENOMINADA "MENTE SANA, VIDA SANA""**

El Objeto definido para el contrato a celebrarse se puede ejecutar por una persona natural o jurídica con experiencia relacionada. Teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa de la persona.

De lo anterior se dejará expresa constancia de valoración de la formación y experiencia de la persona escogida, así como se dejará constancia por parte del ordenador del gasto de la verificación de la idoneidad del contratista de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3. ANÁLISIS ECONÓMICO:
La entidad requiere de los servicios a contratar durante UN (01) MES del año 2023, adicionalmente por su conocimiento y amplia experiencia y teniendo en cuenta que el contrato se realiza a precio global, se estima que el valor total como contraprestación por los servicios prestados asciende al monto de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** impuestos incluidos.

6.4. ANALISIS JURIDICO:
MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa - Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Ley 80 de 1993, Artículo 32, numeral 3, Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal h), y Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente, los estudios y documentos previos a la contratación estatal, su publicación, así como la necesidad de fundamentación jurídica que soporte la modalidad de selección, se determina que en consideración al objeto y la naturaleza de las prestaciones para el presente proceso contractual, la MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL

CONTRATISTA corresponde al proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA a través de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - Se establece esta modalidad de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 Artículo 32, numeral 3 que señala: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados". Concuérdese Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De manera particular, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prescribe: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*"

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.1 no se requiere acto administrativo de justificación de la contratación directa. *"Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y {b} del Artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".* Decreto 1082 de 2015.

La contratación directa no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

7. EL SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPO	FACTOR	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago
Mala calidad del servicio prestado	Será responsabilidad total del (la) contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato	Baja	Contratista	Control de Supervisión y forma de pago

8. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Teniendo en cuenta las obligaciones propias del contrato a celebrar en este caso, los riesgos amparables con una garantía son los siguientes:

Que el contratista no cumpla con los términos plasmados en el contrato, específicamente con las obligaciones derivadas del objeto; y la deficiente calidad del servicio prestado, para lo cual se exigirán los siguientes amparos, acorde con lo contemplado en la Sección 3, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015:

a) EL CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales del objeto del contrato, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

b) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo de calidad del servicio, será equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y seis (6) meses más.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL): El valor estimado del contrato, conforme al estudio de mercado realizado para tal fin y atendiendo al componente académico que comporta el contrato de prestación de servicios, será de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00) impuestos incluidos, amparado en el Certificado de Disponibilidad N° 23000189 del 16 de noviembre de 2023.

10. FORMA DE PAGO:
LA PERSONERÍA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, es decir, la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** de la siguiente forma: Un único pago por la suma **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($25.000.000,00)** al término de ejecución del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007,

acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
UN (01) MES del año 2023 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

12. SUPERVISIÓN:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará por parte de la Profesional Universitaria con Funciones de Pagador de la Personería de Montería.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN:
Municipio de Montería (Córdoba).

14. MULTAS.
En el evento en que el contratista incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra Contratante. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa: 1) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato. 2) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato. 3) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Contratante elaborará la liquidación unilateralmente. 4) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones diferentes a las mencionadas anteriormente y que afecte el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del contrato.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de la Personería de Montería, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

15. CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor de la Personería de Montería equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

FECHA DE ELABORACIÓN: 24 de noviembre de 2023

JORGE MARIO GALOFRE RUGELES
Personero Municipal de Montería

Proyectó: H.M.B./ Asesor del Despacho